



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diecisiete de abril mil veintitrés.

La secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del veintisiete (27) de marzo de 2023 condenando a la parte pasiva, así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$ 1.315.000
TOTAL	\$ 1.315.000

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de: UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS (\$ 1.315.000, oo=).

Santa Rosa de Cabal, 17 de abril de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho, y la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, 17 de abril de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA, diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

Auto Interlocutorio No. 988

Radicado N°666824003002-2023-00067-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

BANCO DE BOGOTA Vs CARLOS ANDRES AGUDELO OSPINA

Procede el despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

De otro lado, de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, conforme al art. 446 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres días a la parte ejecutada, dentro de los cuales podrá formular objeciones concernientes al estado de cuenta, para lo cual debe aportar so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precise los errores puntuales que atribuye a la liquidación aportada.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 063

Del 18-04-2023

//

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff30443771f54891b718d5cc0aaf4fa9efebac8aee758dc105150bb30ea1e26d**

Documento generado en 17/04/2023 01:03:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>